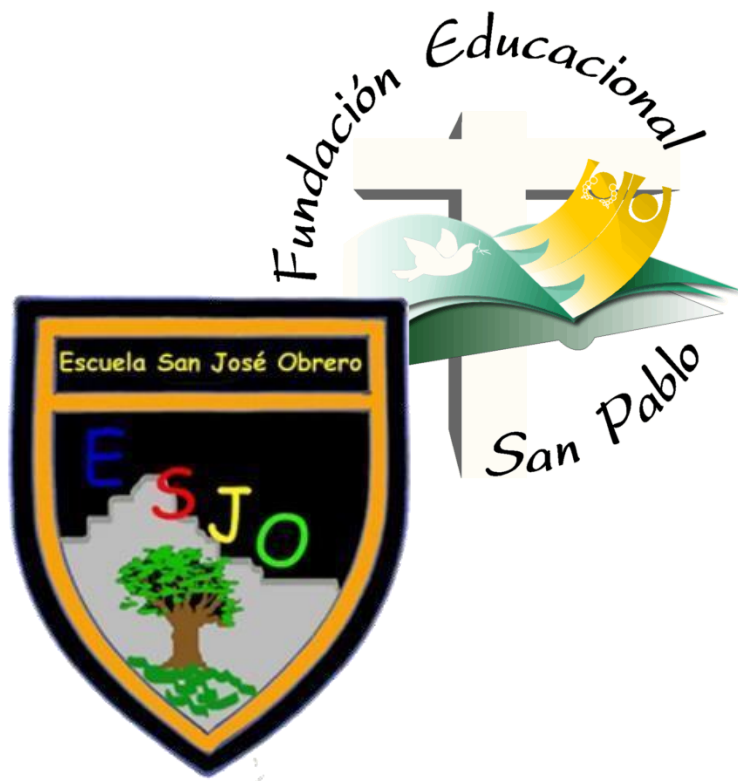


REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ESJO 2025

DECRETO 67/2018



*“Jesús Maestro nos invita a entregar una respuesta concreta ante el desafío de la realidad:
pónganse en camino, dirijan sus recursos,
sus talentos hacia el otro, busquen al necesitado
y hagan aquello que les exige la realidad del otro. ”*

Marco Referencial ESJO,

FUNDAMENTACIÓN

A partir de la visión de la ESJO se opta por un "**Currículum Humanista Centrado en la Persona**". Nuestro currículum trasciende lo académico (centrado en los aprendizajes), lo psicológico (centrado en las etapas evolutivas de los estudiantes), y lo científico (centrado en el saber experiencial del ser humano). Esta opción humanista se centra en el desarrollo integral y armónico de toda la persona del alumno, lo que ilumina e inspira todo el quehacer educativo, de manera que los planes y programas de estudio, la organización escolar, las metodologías de enseñanza, los criterios de evaluación, las relaciones entre los varios participantes del proceso y todas las variables implícitas en él, tienden a la persona del alumno como centro y horizonte.

En la educación, el currículum trasciende el ámbito de la sala de clases, e incluye un conjunto de experiencias formativas que los alumnos viven en diversidad de tiempos y espacios educativos. Estas experiencias ponen al alumno en contacto con las necesidades de la comunidad circundante, lo hacen participar de la misión de la Iglesia, extienden la educación a toda su familia y responden a las características propias de la cultura infantil y juvenil.

La flexibilidad curricular abre importantes posibilidades para la creatividad y la renovación continua, y posibilita una conducción del proceso educativo siempre en diálogo con las necesidades emergentes del presente y del futuro. Se trata, entonces, de un currículum dinámico, capaz de ajustarse permanentemente a los cambios y exigencias sociales, científicas y tecnológicas; a los requerimientos de la educación del futuro y a las necesidades e intereses de los propios estudiantes.

El principio de participación de todos los agentes involucrados en el proceso educativo es otra pieza clave de nuestra opción curricular. Los alumnos y sus padres, los profesores y el personal de la Escuela, se asocian y se fortalece mutuamente para el logro de los fines.

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1: Objetivo

El presente Reglamento se rige por **el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación**, que mandata las normas sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y a su vez, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases **se promuevan procesos de evaluación para el aprendizaje de los estudiantes con énfasis en el proceso de retroalimentación.**

En concordancia con lo anterior, la Escuela San José Obrero considera un Reglamento de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional Católico.

Artículo 2: Conceptualización

- a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

e) **EVALUACIÓN EN AULA** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que, tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

f) **LOS CONSEJOS DE PROFESORES Y PROFESORAS:**

DEFINICIÓN Y FINALIDAD:

Los Consejos de profesores son organismos técnicos de carácter consultivo en los que se expresa la opinión profesional de sus integrantes, tomando decisiones en aquellas materias o temas según lo establece la normativa legal vigente. En ellos se encauza la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento. Constituyen una instancia de participación técnica para reflexionar situaciones relacionadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del establecimiento.

INTEGRACIÓN:

Está integrado por profesionales docentes directivos y docentes de la unidad educativa y asistentes de educación de apoyo en la docencia, según sea el requerimiento.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES:

El Consejo de Profesores/as tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Planificar y colaborar en la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo de la Escuela, previo envío al Consejo Escolar.
- b) Garantizar la integración y participación democrática de todos los estamentos de la comunidad escolar.
- c) Velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que rigen el quehacer escolar.
- d) Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo y la formación de valores personales y sociales.
- e) Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluaciones internas y externas; sugiriendo acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
- f) Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y de su entorno.
- g) Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de adaptación de los estudiantes al medio escolar.
- h) Promover perfeccionamiento docente del personal de la escuela.
- i) Aprobar, a propuesta del Equipo Directivo, el Reglamento de Evaluación.
- j) Participar en la elaboración del Reglamento de Convivencia Escolar.
- k) Aprobar la aplicación de medidas disciplinarias de conformidad al Reglamento de Convivencia Escolar y a la normativa vigente.
- l) Participar en la elaboración del plan de formación de desarrollo profesional docente de la escuela, de acuerdo a la normativa vigente.
- m) Proponer y conocer las acciones de innovación pedagógica que se desarrollan en la escuela.
- n) Pronunciarse sobre las prioridades en el uso de las horas no lectivas en conformidad a la legislación vigente.

- o) Conocer de toda otra medida o disposición que diga relación con los aspectos técnico-pedagógicos que afecten las condiciones laborales docentes.
- p) Toda otra materia que la dirección de la escuela quiera someter a su conocimiento.

CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO:

Los Consejos se realizan semanalmente. La tabla a tratar se indicará al principio de cada consejo. Estarán presididos por la dirección de la escuela, quien podrá entregar esta facultad a un integrante del Equipo Directivo.

Cada Consejo tendrá un secretario/a quien llevará un libro de actas físico o digital donde registrará cada sesión y adjuntará el material anexo que se determine o corresponda a cada caso. Este registro quedará en custodia de la Dirección.

ASISTENCIA A CONSEJOS: La asistencia a Consejos es obligatoria dentro del horario de actividades laborales.

PERSONAS QUE ASISTEN: Podrán asistir a los consejos otros funcionarios del establecimiento cuando su presencia sea requerida.

TIPOS DE REUNIONES:

Podrá haber consejos ordinarios y extraordinarios. Los Consejos ordinarios se realizarán en horarios y días ya establecidos a principios de año. Los extraordinarios se generarán por determinación de la Dirección, siempre en horarios laborales.

Los consejos podrán abordar temáticas técnico pedagógicas, administrativas o pastorales.

DEBER DE RESERVA:

Los participantes de los consejos deberán mantener reserva de las materias que en ellos se trate. Su incumplimiento será considerado falta grave, con una amonestación escrita.

TIPO DE CONSEJOS Y FUNCIONES: De acuerdo a la naturaleza de las tareas que le competen y de los objetivos propuestos por el PEIC, funcionarán

los siguientes tipos de consejos: de Equipo Directivo; General de profesores/as; de profesores jefes; de coordinadores de ciclo, con UTP; de pastoral; de asignaturas o áreas.

Artículo 3: Principios de la Evaluación

La evaluación en nuestra institución se rige por los principios de inclusión, equidad, transparencia, integralidad y coherencia, al respecto se indica

- Rol pedagógico: su objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.
- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículo como parte de su sello institucional. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

CAPÍTULO II: MODALIDADES Y REGISTRO DE EVALUACIONES

Artículo 4: Modalidades de Evaluación

1.- EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA: Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad:

Evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y

estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre, y comunique la información que se obtenga de ellas, también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

La evaluación tiene como propósito:

- Determinar el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje con respecto a los objetivos de aprendizaje del curso respectivo.
- Proporcionar información para ajustar estrategias pedagógicas.
- Promover el desarrollo integral de los estudiantes.
- Certificar logros con respecto a los objetivos del curso.

Toda evaluación deberá ir acompañada de una retroalimentación, que valore los logros del estudiante y entregue desafíos para su mejora.

La retroalimentación es un componente esencial para fomentar el aprendizaje.

Artículo 5: De la eximición y registro de evaluaciones

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

- Se utilizará la plataforma SYSCOL para registrar niveles de logros (1° y 2° básico) y calificaciones (3° a 6° básico).

CAPÍTULO III: CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 6: Periodo Escolar, Evaluaciones y casos especiales

El régimen escolar es semestral, pero el periodo de evaluación tiene carácter anual.

Según estas consideraciones, en la escuela San José Obrero se establece el siguiente sistema de evaluación y calificación:

1. **En primero y segundo básico**, las evaluaciones se expresan en niveles de logro. Es importante señalar que los niveles de logros son dinámicos y se modificarán según el desempeño del educando. Por tanto, una vez finalizado el año lectivo se convertirá en una calificación, donde la nota mínima es 1,0 y la nota máxima es 7,0.

El detalle de los niveles de logros y su equivalencia en notas se describen en la tabla a) y b).

Tabla a): Niveles de logros

OD	ÓPTIMO DESARROLLO: el o la estudiante alcanza el logro del objetivo de aprendizaje y evidencia la consolidación.
D	DESARROLLADO: el o la estudiante logra alcanzar el objetivo de aprendizaje y evidencia el logro.
ED	EN DESARROLLO: el o la estudiante está en proceso de alcanzar el aprendizaje, se observan algunos indicadores de logros. Requiere mediaciones ocasionales del docente.
I	INICIAL: el o la docente observa un desarrollo incipiente del aprendizaje. Necesita apoyo sistemático de los adultos.

Tabla b): Equivalencia de los niveles de logros y calificaciones

NIVEL DE LOGRO	INTERVALO DE NOTAS	CALIFICACIÓN ANUAL
OD	6.0 a 7.0	7.0
D	5.0 a 5.9	5.9
ED	4.0 a 4.9	4.9
I	1.0 a 3.8	3.8

Al finalizar el año escolar lectivo, estos niveles se traducen en una calificación

2. Desde tercero a sexto básico, las evaluaciones se expresan directamente en calificaciones donde la nota mínima es 1,0 y la nota máxima es 7,0. Estas calificaciones representarán un porcentaje del resultado anual.

3.- Medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna frente a casos de copia o plagio por parte de los estudiantes, en el caso de plagio o copia por parte de algún estudiante en el desarrollo de alguna instancia de evaluación, deberá ser evaluado con otro instrumento para consignar el logro del aprendizaje correspondiente, sin perjuicio de aplicar medida disciplinaria de acuerdo a la normativa establecida en el Manual de Convivencia Escolar frente a esta falta.

Artículo 7: Incidencia de las asignaturas en la promoción escolar

Las calificaciones de las asignaturas de Religión. Orientación y Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios y Ancestrales no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 8: De la nota mínima de aprobación por asignatura

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Por último, cada estudiante obtendrá una certificación anual de estudios que indicará el promedio por asignatura, promedio anual y situación de promoción o repitencia.

Artículo 9: De la cantidad de calificaciones

Desde primero a segundo básico consignará una calificación o nivel de logro por cada Objetivo de Aprendizaje (OA), respetando la priorización curricular del MINEDUC. Tanto los niveles de logros y calificaciones pueden ser modificados a lo largo del año según el progreso del estudiante.

La lógica fundamental es resguardar que las evaluaciones (y consecuentes calificaciones) representen los logros de los aprendizajes más relevantes, procurando contar con evidencia evaluativa variada en la cual los estudiantes puedan aplicar e integrar sus aprendizajes, encontrándole sentido a lo que están aprendiendo.

Los cursos desde tercero a sexto año de enseñanza básica serán calificados en coherencia con las unidades de aprendizaje que se abordarán en el transcurso del año escolar, en estas se definirá el porcentaje asignado a las evaluaciones sumativas que en su conjunto alcanzarán el 100% anual por cada asignatura. Será responsabilidad de cada docente de asignatura decidir los porcentaje que asignará a cada evaluación, del mismo modo entregar el panorama anual a la coordinación de ciclo respectiva, quien enviará esta información a los apoderados/as a través del correo institucional de los estudiantes. Cabe señalar que el **“Panorama Anual por Asignatura”** es una proyección flexible, por tanto, los docentes pueden realizar las modificaciones estimen pertinente. Los cambios antes señalados serán comunicados a las familias con la debida anticipación a través de los correos institucionales de los estudiantes o libreta de comunicación. A continuación, en la tabla **c**, se detalla un ejemplo.

Tabla c): Ejemplo de Panorama anual por Asignatura

Unidad 1		Unidad 2		Unidad 3		Unidad 4	
Evaluación parcial 1	Evaluación 4	Evaluación parcial 1	Evaluación parcial 3	Evaluación parcial 1	Evaluación parcial 2	Evaluación parcial 1	Evaluación parcial 4
Evaluación parcial 2		Evaluación parcial 2	Evaluación parcial 4			Evaluación parcial 2	Evaluación parcial 5
Evaluación parcial 3						Evaluación parcial 3	
Calificación 1 (20%)	Calificación 2 (5%)	Calificación 3 (10%)	Calificación 4 (15%)	Calificación 5 (10%)	Calificación 6 (10%)	Calificación 7 (15%)	Calificación 8 (15%)
Tiempo aproximado para el desarrollo de la unidad: marzo-abril		Tiempo aproximado para el desarrollo de la unidad: mayo-junio-julio		Tiempo aproximado para el desarrollo de la unidad: agosto-septiembre		Tiempo aproximado para el desarrollo de la unidad: octubre-noviembre-diciembre	

CAPÍTULO IV: PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 10: Criterios de Promoción

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo y su promedio final anual sea, como mínimo, un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea, como mínimo, un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para efectos de Situaciones Especiales de Evaluación y/o Promoción se procederá según lo que a continuación se detalla:

- a) Estudiantes con ingreso tardío al Establecimiento: El Equipo de Aula realizará un diagnóstico para determinar su nivel de competencias curriculares y realizar los ajustes que sean necesarios para su incorporación efectiva al curso o nivel.
- b) Estudiantes trasladados al Colegio con régimen Trimestral: se calculará el promedio final de cada asignatura sólo con el mínimo de notas exigidas por semestre a cada asignatura.
- c) Estudiantes provenientes del Extranjero: Se realizará validación de estudios, según procedimientos establecidos por el Departamento Provincial de Educación y la normativa legal vigente.
- d) Solicitud de Cierre anticipado año Escolar, se regirá por protocolo de cierre anticipado año escolar de la Escuela San José Obrero.

Artículo 11: Situación de riesgo de repitencia

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, **de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos**. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un **informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno**. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, se consignará en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12: Plan de Acompañamiento Pedagógico

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Para que este acompañamiento cumpla el propósito de lograr mejoras en la formación y aprendizaje de los estudiantes, resulta indispensable que sean abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

Por ello, es fundamental trabajar de manera colaborativa con pares docentes, y así fortalecer las estrategias que se hayan utilizado el año anterior, evitando repetir experiencias de aprendizaje que hayan demostrado no ser efectivas con el estudiante.

CAPÍTULO V: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 13: Comunicación a las Familias

Durante marzo, cada docente realizará un diagnóstico inicial utilizando instrumentos estandarizados (ej.: DIA) o no estandarizados, del mismo modo experiencias de aprendizaje diferenciadas que le permitan recopilar información para definir la ruta de aprendizaje anual. Así, a fines del mes de marzo, cada docente deberá entregar al Equipo Técnico Pedagógico (denominada también Unidad Técnica Pedagógica) el **Panorama Anual de Evaluaciones y la Proyección de Aprendizajes** (mensual o bimensual) indicando los instrumentos de evaluación y fechas de su aplicación. Este último instrumento deberá ser remitido a las familias mediante correo electrónico institucional del estudiante, según se detalla a continuación:

NT1 A 2° básico: Proyección de aprendizajes (mensual o bimensual)

3° a 6° básico: Panorama Anual de Evaluaciones y Proyección de aprendizajes (mensual o bimensual)

Los apoderados/as tendrán acceso a los niveles de logros o calificaciones a través de la plataforma SYSCOL. No obstante, podrán solicitar, igualmente, un informe impreso o certificado Anual de Estudios, mediante la libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional o de manera personal, cuando así lo requieran.

Artículo 14: Derecho a repitencia

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

En línea con lo anterior, es fundamental generar información sobre los aprendizajes de los estudiantes de forma sistemática, desde el comienzo del año escolar, de modo de monitorear y tomar decisiones pedagógicas oportunas para apoyarlos y progresen en su aprendizaje. Esto ayudará a que la repitencia se reduzca, siendo realmente excepcional, puesto que ya se habrán puesto en marcha otro tipo de estrategias para evitar llegar a esta situación.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15: Supervisión del Proceso de Evaluación

La Unidad Técnica Pedagógica también identificada como Equipo Técnico Pedagógico será responsable de supervisar que las evaluaciones cumplan con los principios establecidos en este reglamento y en el Decreto N° 67.